



**BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE CASSETAS EN LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2019.**

**CASSETAS**

**PRIMERO.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la licitación para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público de acuerdo con el Art. 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, para la instalación de casetas durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo del año 2019.

**SEGUNDO.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

La Feria se celebrará en la zona delimitada en el perímetro que se conforma en la confluencia de las calles Francisco de Vitoria y Eloy García de Quevedo, localizándose las casetas y atracciones en los emplazamientos marcados en el plano que se adjunta a las presentes bases. La zona estará debidamente vallada por el Ayuntamiento y cerrada al tráfico durante la celebración de la Feria.

Las fechas de celebración de la Feria serán del 27 de junio al 8 de julio de 2019 (ambos inclusive). La inauguración de la Feria, que tendrá lugar el día 27 de junio, se realizará a partir de las 19.00 horas. Se autorizará a los Feriantes el montaje de sus instalaciones a partir del día 24 de junio de 2019, con el siguiente horario, lunes, martes y miércoles de 7:45 h a 21:45 h, excepcionalmente se dejará montar el día 28 por la mañana, el desmontaje tendrá lugar de 7:45 h a 21:45 h los días 9 y 10 de julio y deberá estar terminado a las 15:00 horas del día 11 de julio de 2019, quedando el Recinto libre y abierto al tránsito de personas y vehículos.

**TERCERO.- HORARIO DE LA FERIA**

El horario de la Feria, durante los días de celebración de la misma, será el siguiente:

Apertura: 17:30 horas.

Cierre: 3:30 horas (en días laborables y festivos).

4:00 horas (en vísperas de festivos).

El Día del Niño, que se celebrará el día 8 de julio siendo el horario de cierre a la 1:00 hora del día 8 de julio.

**CUARTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN.**

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar, solvencia económica, financiera y técnica.
- Únicamente se admitirán ofertas de sociedades legalmente constituidas.
- **No se admitirá más de una oferta para cada lote por parte de un mismo titular de actividad. A tal efecto serán excluidos aquellos licitadores que presenten dos o más ofertas al mismo lote por la misma persona física o jurídica.**
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestos por las disposiciones vigentes.

### **QUINTO.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos **del 24 de abril al 8 de mayo de 2019 (ambos incluidos)**. El horario de presentación de las proposiciones en mano, se realizará, en la tercera planta del Teatro Principal de Burgos, en horario de 9 a 14 horas.

A su vez podrá hacerse llegar por:

- Correo certificado en el que conste la fecha y hora de envío.
- Envío por empresa de mensajería, siempre y cuando conste el día que fue enviado.

En estos dos últimos supuestos es obligatorio anunciar mediante correo electrónico en los mismos plazos y dirigido a [rmartin@aytoburgos.es](mailto:rmartin@aytoburgos.es) tal circunstancia.

### **SEXTO.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

Se deberá presentar, **por cada lote al que se licite**, la siguiente **documentación en dos sobres cerrados y firmados, en cada sobre deberá figurar en el anverso:**

- La denominación de sobre A y sobre B en función de la documentación que contenga.
- El título “Concurso para la instalación de casetas San Pedro y San Pablo 2019”
- Nombre de la empresa o persona física que titular de la solicitud.

**En el reverso:**

- Firma del que presenta la solicitud.
- El número de lote al que se opta en cada proposición.

**En el supuesto de que no figure expresamente el lote al que se opta, será causa de exclusión de la proposición presentada.**

**SOBRE “A”: Documentos acreditativos de la aptitud del licitador.**

Instancia de acuerdo con el **Anexo I** (que se encuentra publicado en la página web

<http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica>

1. ). **Es obligatorio rellenar todos y cada uno de los datos de la instancia. En caso de no rellenar alguno de los casilleros de la instancia, será causa de exclusión de participación de la feria.**
2. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar a través de:



- a. Si el licitador es **persona jurídica**, deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la licitación a la que concurre. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
  - b. Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia.
3. Certificado de revisión anual en el que se especifiquen las dimensiones y características de la caseta, las medidas comprenderán en todo caso fachada y fondo, la iluminación y estética junto **con una foto a color** de la misma. Las medidas de las casetas deben ajustarse a los metros señalados en el plano adjunto a las bases.

Toda esta documentación se acompañará en originales o fotocopias.

**La no presentación de toda y cada una de la documentación solicitada en el sobre A, al considerarse como documentación esencial, será causa de exclusión de la posibilidad de participación de la feria.**

**SOBRE “B”: *Oferta económica (Criterios Objetivos)***

Oferta económica. **Anexo II** (<http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica>). No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre el contenido del compromiso que oferte el licitador, la oferta se deberá presentar tanto en número como en letra.

**SÉPTIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se efectuará a aquel solicitante que realice una mayor oferta económica al lote solicitado.

**OCTAVO.- APERTURA DE SOBRES**

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo procederá a la apertura del **Sobre “A”**, en acto no público, comprobando que todas las propuestas se adjuntan a lo establecido en estas bases.

**Apertuba - SOBRE “B”.**

A las 09,30 horas del día 15 de mayo de 2019 se procederá a la apertura del **Sobre “B”**, **previa dación de cuentas de la apertura del sobre A (documentación administrativa) por parte del Técnico de Administración General del IMC.**

**Este acto será público y se insertará anuncio de apertura del sobre B en la página Web del Ayuntamiento de Burgos con suficiente antelación.**



Seguidamente, se elevará al Órgano competente para su adjudicación, que es La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos propuesta de Resolución de los lotes adjudicados.

En caso de empate en la oferta, se realizará por sorteo, informando a los interesados del día y hora en que se realizará el mismo.

### **NOVENO.- LOTES DESIERTOS Y RENUNCIAS**

En el caso de que algún lote quede desierto; por no presentarse ninguna oferta o por renuncia de su adjudicatario, se abrirá un único plazo con todos aquellos lotes vacantes.

En este nuevo plazo de presentación de ofertas se presentarán igualmente los Sobres A y B del 20 al 22 de mayo de 2019. Procediéndose de igual forma a lo previsto en el apartado octavo de estas Bases.

En el supuesto de que una vez realizados los procedimientos anteriores quedase algún lote vacante, el Instituto Municipal de Cultura se reserva la posibilidad de cursar invitaciones a aquellos empresarios personas físicas o jurídicas, que cuenten con los requisitos de estas bases o dejarlo desierto.

### **DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

**Durante los días 27 a 31 de mayo 2019** se deberá presentar ante las dependencias administrativas del IMC ubicadas en la tercera planta del Teatro Principal de Burgos en horario de 9 a 14 horas o bien por correo certificado dentro del mismo plazo la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (se adjunta cuadro al final)

#### **1.- CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

Certificado vigente de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), y el recibo de pago de autónomos de los meses de marzo y abril de 2019.

Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (AEAT).

Se deberá acreditar por el titular que lleve a cabo la actividad que figura dado de “alta” en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente.

Justificante de ingreso de **fianza** en la que deberá figura el número de lote y titular de la solicitud por importe de **1.000 euros**, dicha fianza deberá ingresarse en la cuenta de la Caixa **2100 9168 68 2200037593** a nombre del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, (se devolverá en el número de cuenta que figure en el Anexo I). **Esta fianza responderá de las obligaciones contraídas durante la feria, con el siguiente concepto: “cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las bases que regulan la concesión de la autorización de dominio público para la celebración de la feria de atracciones en las fiestas de San Pedro y San Pablo 2019.”** La renuncia al lote por parte de cualquier adjudicatario conllevará la pérdida de la misma.

Justificante del pago de la cantidad ofertada (canon). Una vez resulte ganador de un lote,



se deberá realizar el ingreso de la cantidad especificada en la oferta, que deberá ser ingresada en la cuenta bancaria La Caixa, cuenta 2100 9168 68 2200037593;. Si no se efectúa el pago en el plazo indicado arriba, se perderán los derechos al lote y en su caso la fianza presentada. En tal caso el IMC se reserva igualmente la posibilidad de cursar invitación a aquellos empresarios personas físicas o jurídicas, que cuenten con los requisitos de estas bases o dejarlo desierto.

### **2.- SEGURO**

CERTIFICADO DE LA POLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil que cubra la caseta y justificante de pago de la prima actualizada. Las pólizas que presenten deberán contar como mínimo con la siguiente cobertura:

- Atracciones para mayores o igual a 12 años: 600.000 €; con un sublímites mínimo por víctima de 150.000 €.
- Atracciones para menores de 12 años: 300.000 €; con un sublímites mínimo por víctima de 90.000 €.

Se deberá poseer en la caseta durante el montaje, duración de toda la Feria y desmontaje, la siguiente documentación que podrá ser requerida en cualquier momento por el personal municipal, empresa contratada por el Ayuntamiento y/o autoridad competente:

### **3.- TRABAJADORES A CUENTA:**

- a. Si el empresario no va a tener trabajadores a su cargo deberá presentar una declaración responsable de que no va a tener trabajadores que presten servicios durante montaje, duración y desmontaje en la Feria.  
**Anexo III.**
- b. Si el empresario va a tener trabajadores a su cargo durante el montaje, duración y desmontaje de la Feria, deberá presentar:
  - **Anexo IV.** Declaraciones responsables. Modelos de certificados justificativos del personal a su cargo.
  - Una relación de los trabajadores a su cargo nombre, apellidos y DNI - (los cuáles deberán estar debidamente asegurados durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria).
  - Copia del contrato con la empresa que les realice la Prevención de Riesgos Laborales.
  - Copia de alta en la Seguridad Social de cada empleado.
  - Evaluación de riesgos.
  - Planificación preventiva.
  - Recibís de la entrega de los equipos de protección individual (EPI's)
  - Justificante de formación e información.
  - Certificado de aptitud de los empleados que hayan pasado el reconocimiento médico del trabajo.
  - TC1 y TC2 de cada empleado

Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de la Feria con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa



(colocación de cascos, arneses, etc), las cuales serán comprobadas mediante Inspecciones en la Feria.

#### **4.- EXTINTORES**

CERTIFICADO VISADO por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21 A 113B. Debiendo colocarse al menos uno por instalación de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 metros de distancia.

#### **5.- CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSION**

- a. Certificado de Instalación Eléctrica.
- b. Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 kw, o bien el enganche se realice a una red y requiera una potencia igual o inferior a 50 kw. (si la potencia que se requiere es mayor la memoria se deberá sustituir por un proyecto de instalación eléctrica, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por Colegio oficial correspondiente.
- c. Todos aquellos que almacenen los combustibles en depósitos de más de 500 litros deberán presentar la certificación u homologación APQ1 del depósito. Se deberá colocar el depósito de doble pared para evitar vertidos en caso de fuga o derrame.

#### **6.- OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones, será por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DURANTE TODA LA FERIA

#### **7.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN ESTAR PREPARADOS EN TODAS LAS CASETAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA UNE-EN 13814.**

Esta documentación será obligatoria tenerla en la propia atracción y se deberá poner a disposición del personal del Ayuntamiento o de la empresa contratada por éste cuando se requiera:

- Manual de instalación.
- Expediente técnico oficial.

#### **8.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER DURANTE TODA LA FERIA.**



Los adjudicatarios deberán montar de acuerdo con lo establecido en las Bases, permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante **TODA** la celebración de la Feria. Aquéllos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en las Bases. **No se permitirá el desmontaje parcial ni total de las atracciones mientras dure la Feria.**

### **9.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBARRIENDO DEL ESPACIO ADJUDICADO.**

Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie del/los puestos/s adjudicados, sin que puedan subarrendar, dividir o ceder a otra persona dichos puestos.

### **10.- RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.**

Se deberá tener en cada atracción o caseta una hoja de reclamaciones a disposición del público asistente a la feria.

Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos.

### **11.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NORMATIVA ELÉCTRICA.**

Los adjudicatarios tendrán la obligación de procurarse el suministro de energía eléctrica con sus propios medios y a su coste, mediante la instalación de generadores o grupos electrógenos insonorizados.

Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el reglamento electrotécnico de Baja tensión y cuantas otras sean estipuladas por los Órganos Competentes de la Junta de Castilla y León, siendo los titulares de cada instalación, los responsables de los daños y perjuicios que pueda causar su incumplimiento disponiendo de zona protegida mediante vallado que evite el acercamiento del público a los equipos.

### **12.-NIVELES DE RUIDO Y DECIBELIOS.**

Los altavoces de las atracciones se orientarán hacia el interior del negocio. Se controlará antes de empezar la Feria que ninguna atracción o caseta invada con su sonido las colindantes.

Todas las atracciones de movimiento que en su funcionamiento pudieran producir un ruido superior a los decibelios permitidos, deberán de forma inexcusable amortiguarlos mediante silenciadores o cualquier otro sistema homologado que garantice el nivel y control de ruidos permitidos a dichas atracciones, en especial las sirenas y bocinas de los aparatos de movimiento.

#### **Niveles sonoros:**

Debido a la proximidad de zonas residenciales se establecen para las atracciones unos niveles máximos de emisión en función de la afección a las viviendas:



- El nivel sonoro producido por los altavoces, e instalaciones musicales no superará en ningún momento los 85 dBA (medidos a una distancia de 1.5 metros de los altavoces).
- En el caso de que el nivel sonoro en el exterior de las viviendas más próximas a la Feria sobrepase los 60 dBA, se reducirá el nivel de emisión sonora, en las casetas y atracciones más cercanas, hasta un mínimo de 75 dBA. Debiéndose cumplir en todo caso los 60 dBA en el exterior de viviendas.
- El nivel sonoro en la zona de público de la Feria, procedente de megafonías e instalaciones musicales, no sobrepasará los 75 dBA. En el caso de que en determinadas zonas de la Feria se sobrepasen estos niveles por la adición del sonido de varias actividades, se podrá reducir el nivel de emisión de las mismas.

Excepcionalmente, cuando la potencia acústica de los altavoces permita niveles de emisión superiores a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora podrán ser precintados garantizando que en todo momento no se rebasen los valores de emisión señalados en el apartado anterior.

Las mediciones serán realizadas por los Técnicos de control del ruido del Ayuntamiento de Burgos a requerimiento del Órgano de Gobierno Municipal competente.

El Ayuntamiento de Burgos procederá a cerrar de forma inmediata aquella caseta que haya recibido en el mismo día dos avisos por incumplir el nivel máximo permitido por ruido, no pudiendo abrir la atracción durante el día de cierre de la misma.

### **13.- PROHIBICIÓN DE VENTA Y RIFA DE ANIMALES**

Queda terminantemente prohibida la venta y rifa de toda clase de animales vivos, en el recinto ferial.

### **14.- RESPETO DE LOS LÍMITES MARCADOS POR LOS LOTES.**

Se deberán respetar los límites de los lotes marcados. En el caso de que por razones de dimensiones no cupiesen la caseta en el lote tanto por frente, fondo o vuelo no se permitirá el montaje y no se devolverá la fianza.

### **15.- RESPETO Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES**

En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como, facilitar toda la documentación que le sea requerida por el personal municipal y la Policía Local, así como al personal contratado por el Ayuntamiento.

### **16.-PROHIBICIÓN DE VENTA DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.**



Se cumplirá la Ley 3/2007, de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León que modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo.

En el territorio de la Comunidad de Castilla y León no se permitirá ninguna forma de venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. En caso de duda, el vendedor o suministrador deberá solicitar al consumidor la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial.

En todos los establecimientos públicos donde se vendan, dispensen o consuman bebidas alcohólicas, deberá exhibirse y tener fijado un cartel claramente visible, tanto en los accesos a los mismos como en su interior, en el que se advierta sobre la prohibición de vender bebidas alcohólicas a los menores de 18 años y sobre los perjuicios para la salud derivados del abuso de éstas.

Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, que suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas, mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas o rebajas en los precios.

Se prohíbe expresamente la venta, expedición o regalo de tabaco.

Sólo se autoriza la venta de bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, a aquéllos que tengan calificación de bar o caseta de vino.

En caso de incumplimiento por los adjudicatarios de lo recogido en estas Bases, y sin perjuicio de la retención de la fianza, se procederá por la Policía Local al levantamiento de un Acta, decretándose inmediatamente el cierre de la instalación. Este incumplimiento comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las Ferias que se celebren en los dos próximos años.

### **17.- PROHIBICIÓN DE LA VENTA Y REGALO O SORTEO DE ARMAS**

Queda prohibida la venta de armas incluidas en el Art. 4 del Real decreto 137/1993 de 29 de enero, como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

### **18.- UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES.**

Los adjudicatarios quedan obligados en cuanto al almacenamiento de combustibles a cumplir rigurosamente la normativa vigente en materia de productos inflamables, Real Decreto 153/1999 y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP.03, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales.



**19.-PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR LOS CAMIONES Y RUEDAS DE LOS CAMIONES EN EL RECINTO DONDE SE CELEBRE LA FERIA**

No se podrás estacionar los camiones ni dejar las ruedas de los mismos dentro del recinto ferial.

**20. OBLIGACIÓN PARA AQUÉLLOS QUE VENDAN Y MANIPULEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

De acuerdo con el RD 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, lo establecido en el Capítulo III del Anexo II del Reglamento CE 852/2004 (Requisitos de los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), y en el Artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante (B. O. de Burgos 20 oct-2007) y en el caso concreto de venta de alimentos en puestos instalados en la vía pública, una vez obtenida la autorización expresa municipal, deberán cumplir además los siguientes requisitos de productos, instalaciones y vendedores:

***1.- Requisitos de los productos a expender, etiquetado y manipulación:***

Sólo podrán venderse alimentos procedentes de empresas autorizadas, que dispondrán de la correspondiente etiqueta. Si el titular del puesto es el elaborador, y el alimento se fracciona o son graneles que se pesan y empaquetan en el momento de la venta, debe figurar en lugar bien visible del puesto la siguiente información:

- Identificación de la empresa elaboradora, con su dirección y su Número de Registro General Sanitario de Alimentos, o, en su caso, el número de autorización sanitaria de funcionamiento de la C.A., o el de registro como elaborador artesano. En el caso de frutas, verduras y hortalizas, la procedencia de las mismas.
- Denominación del producto.
- Ingredientes.
- En su caso (cuando, por la naturaleza del alimento así lo exija la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, R. D. 1334/1999, de 31 de julio, y sus modificaciones): Forma de conservación, Fechas de elaboración y caducidad o consumo preferente.

En el caso de puestos que elaboren alimentos, las materias primas y productos utilizados como ingredientes deberán ir correctamente etiquetados, o bien se acreditará su origen mediante los correspondientes albaranes, notas de entrega, facturas, recibos o cualquier otro documento que acompañe a la mercancía.

Se colocaran cartas o listas de precios, fácilmente legibles, sin necesidad de tener que solicitarlas.

Para todos aquellos productos que necesiten refrigeración por su naturaleza o porque así se refleje en su etiquetado, los puestos contarán permanentemente con instalaciones y equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para todo el género existente.



El transporte de los productos alimentarios se hará siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y sometidos a la temperatura necesaria para mantenerlos en condiciones sanitarias adecuadas.

No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo. Los alimentos no envasados deberán ser expuestos para su venta protegidos del contacto con el público, así como de polvo, insectos, condiciones ambientales adversas (exposición al sol, lluvia... etc.) u otra causa contaminante con pantallas protectoras (metacritalos...), de modo que se garanticen las condiciones necesarias de higiene. Es obligatorio el uso de pinzas o paletas para servir o pesar con destino al público todo alimento no envasado.

Los envases o envolturas en que se suministren los alimentos a granel o fraccionados serán aptos para uso alimentario, desechables y, preferentemente, aptos para reciclar.

### **2. Requisitos de las instalaciones:**

En cualquier caso los puestos cumplirán las condiciones estipuladas en el Capítulo III del Anexo II del Reglamento 852/2004:

- Los puestos deberán estar diseñados y contruidos de manera que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos. Se mantendrán limpios y en buen estado.
- Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico. Las superficies que estén en contacto directo con los productos deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección.
- Cuando se realicen manipulaciones, como la venta fraccionada de productos alimenticios de riesgo, deberán contar con suministro de agua potable. Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público. En el caso de que se elaboren comidas preparadas, dispondrán de lavamanos en la zona de manipulación.
- Se dispondrá de suministro eléctrico permanente mientras dure la feria o evento cuando se vendan o manipulen alimentos que requieran refrigeración.
- Cuando se disponga de cocina, plancha o freidora se dispondrá sobre ellas campanas extractoras de gases y humos con filtros, que las cubran en su totalidad y que consigan una extracción adecuada. La salida de humos no debe provocar molestias a vecinos o viandantes, preferiblemente se hará por la cubierta de la caseta.
- Se dispondrá de los extintores necesarios, de acuerdo con el riesgo según DB-SI del CTE (RD 314/2006).
- Contarán con instalaciones o medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos no comestibles que se produzcan.
- Aquellos puestos que utilicen aceites o grasas utilizarán recipientes para su recogida y gestión adecuada. Se debe proteger el suelo de las posibles manchas, dejándolo en buen estado de limpieza y conservación.
- Los Adjudicatarios de la Caseta de Bar podrán disponer de terraza dentro del espacio correspondiente a su lote con mesas y sillas.



**3.- Requisitos del personal manipulador:**

- Los manipuladores de alimentos deberán poseer una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Reglamento CE 852/2004, Dicha formación, en su caso, se acreditará al presentar la documentación para la autorización del puesto.
- El personal en contacto con los alimentos observará en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizará vestuario adecuado, limpio y de uso exclusivo para la actividad.

**UNDECIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Cualquier incumplimiento de las condiciones en las que se otorga el presente permiso será valorado en exclusiva por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo a los efectos de asignar la calificación de leve, grave o muy grave a la infracción.

**Se consideran faltas leves:**

1. El incumplimiento de los horarios autorizados, cuando el mismo no exceda de media hora.
2. La falta de colocación del cartel o carteles que deban estar expuestos en cada uno de los negocios, cuando así se hubiera exigido en la autorización.
3. La emisión de niveles sonoros por encima de los autorizados, cuando el incremento no supere el 10% del autorizado.
4. La generación de daños para el espacio o los bienes públicos, con ocasión de la utilización especial o privativa, esté o no autorizada, cuando los mismos no superen los 3000 euros.
5. En general, todo incumplimiento de las condiciones en que se otorga el permiso de la actividad.

**Faltas graves:**

1. La generación de daños para el espacio o los bienes públicos, con ocasión de la utilización especial o privativa, esté o no autorizada, cuando los mismos superen los 3000 euros y no excedan de 6000 euros.
2. La generación de daños para los bienes privados, con ocasión de la utilización especial o privativa.
3. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o personal funcionario en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta.
4. Incumplimiento del horario señalado para el ejercicio de la actividad cuando éste supere la media hora.
5. La falta de atención, a título de simple negligencia, de cualquier medida de seguridad impuesta en el permiso.
6. Ausencia de ornato e higiene de las instalaciones.
7. Abandono de residuos líquidos o sólidos producto de la actividad autorizada así como la irregular utilización de los servicios públicos para deshacerse de los mismos.



8. La desatención del primer requerimiento realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo o por la Policía municipal en orden a corregir el desarrollo de las utilizaciones autorizadas.
9. La ocupación de mayor superficie de la autorizada, cuando el incremento supere el 15% de aquélla.
10. La emisión de niveles sonoros por encima de los autorizados, cuando el incremento supere el 10% del autorizado, o la emisión de sonidos con incumplimiento de las prescripciones establecidas en el pliego al respecto.
11. El aparcamiento de cualquier vehículo correspondiente a la Feria fuera de los lugares destinados a ello.
12. El desmontaje / montaje de las atracciones/casetas antes del horario marcado en este Pliego.
13. No tener las luminarias tipo LED en el lote presentado.

### **Faltas muy graves:**

1. Manipulación o acceso a instalaciones o servicios de suministro eléctrico municipales, en la forma no prevista en el Pliego.
2. La generación de daños para el espacio o los bienes públicos, con ocasión de la utilización especial o privativa, cuando los mismos superen los 6000 euros.
3. La falta de respeto, coacción o amenaza a ciudadanos y/o transeúntes y la resistencia, falta de respeto, coacción o amenaza a la autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.
4. La resistencia, obstrucción o dilación a las actuaciones de la inspección.
5. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios/as en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta, cuando dichas conductas constituyan una primera reiteración de otra anterior.
6. El suministro de documentación manipulada o falsa.
7. Todas las graves que presenten reiteración en la conducta de la persona infractora.
8. La realización de usos o actividades diferentes de los autorizados.
9. Ceder, por cualquier título, el espacio autorizado.
10. Incumplimiento de la prohibición de venta/sorteo/ o regalo de animales vivos o muertos, alcohol y tabaco, armas y cualquier otro artículo prohibido por Ley.
11. La instalación de caseta y/o atracción sin la autorización pertinente.
12. La negativa a realizar acciones o indicaciones que le sean requeridas por los empleados municipales o por la Policía Local.

Se entenderá como resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, la conducta del infractor que tienda a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal inspector (o la utilización de medios fraudulentos).

13. La instalación de terrazas dentro del recinto ferial.

### **DECIMOSEGUNDO.- TIPIFICACIÓN O SEÑALAMIENTO DE LAS SANCIONES.**

- Las infracciones de carácter leve serán sancionadas con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa de hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 € y/o la imposibilidad de participar en futuros recintos feriales, hasta un máximo de



cuatro ediciones. La expulsión inmediata del Recinto se adoptará mediante Resolución de urgencia que será notificada al infractor y se realizará con todos los medios municipales al efecto dispuestos.

Las sanciones se impondrán previa comunicación de las infracciones imputadas y el otorgamiento de un plazo de dos días para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

La simple extensión de un acta o denuncia imputando un incumplimiento de obligaciones podrá motivar la clausura o cierre cautelar de la atracción o caseta hasta que se resuelva al respecto.

### **DECIMOTERCERO.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN BIENES PÚBLICOS.**

Las sanciones antes referidas no eximen de la obligación de los sancionados de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que en todo caso serán objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente o bien a través de las empresas contratistas del Ayuntamiento.

### **DÉCIMO CUARTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a la prestación de diversos servicios e infraestructuras necesarios para la realización de la Feria.

Los costes que se deriven de los gastos relativos a estos servicios están incluidos en el canon a abonar por los adjudicatarios.

#### **1. VALLADO DEL RECINTO DE LA FERIA.-**

El Ayuntamiento de Burgos se compromete a instalar una malla metálica en aquellos lugares que por razones de protección a las personas o seguridad en los bienes que sean necesarios, (respetándose en todo caso las zonas de acceso a edificios o de paso), de forma que el lugar donde se ubica la Feria aparezca como un recinto cerrado.

#### **2. LIMPIEZA DEL RECINTO DE LA FERIA Y ASEOS.-**

El Ayuntamiento de Burgos asumirá las labores de limpieza del Recinto Ferial, así como la instalación de módulos con aseos.

#### **3. ABASTECIMIENTO Y DESAGÜE DE AGUAS.-**

El Ayuntamiento de Burgos se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua.

#### **4. AMBULANCIA Y PERSONAL SANITARIO.-**

El Ayuntamiento de Burgos se encargará de la prestación de asistencia sanitaria y de primeros auxilios, con la contratación de los medios adecuados a tal fin.

### **DÉCIMOQUINTO.- PLANO, LOTES Y CANON MÍNIMO**

Se adjunta el plano donde se recogen la previsión inicial de los lotes, sin embargo, este plano puede sufrir variaciones de acuerdo con las casetas presentadas en virtud de realizar una ordenación de la Feria o bien por razones técnicas o de seguridad. En todo caso, las variaciones se aprobarán por los órganos competentes del IMC. Los cambios introducidos no darán derecho a indemnización alguna.



Existe mobiliario urbano en la zona de la Feria, el cual se deberá respetar.

Si una caseta y/o atracción no se puede instalar debido a que las dimensiones de la misma son mayores que las que tenía el lote que solicitó no se le permitirá el montaje y perderá la fianza depositada, y no tendrá derecho a indemnización alguna.

CASETAS			
Nº de lote	frente	fondo	precio mínimo
1	10	6	910,00 €
2	6	6	546,00 €
3	10	6	910,00 €
4	6	6	546,00 €
5	5	6	455,00 €
6	10	6	910,00 €
7	10	6	910,00 €
8	10	6	910,00 €
9	6	6	546,00 €
10	8	6	728,00 €
11	6	6	546,00 €
12	10	6	910,00 €
13	8	6	728,00 €

14	5	6	455,00 €
15	6	6	546,00 €
16	5	6	455,00 €
17	12	6	1.092,00 €
18	7	6	637,00 €
19	6	6	546,00 €
20	10	6	910,00 €
21	16	6	1.456,00 €
22	8	6	728,00 €
23	5	6	455,00 €
24	6	6	546,00 €
27	6	6	546,00 €
28	7	6	637,00 €
36	4	6	364,00 €
37	5	6	455,00 €
44	6	6	546,00 €

### DÉCIMOSEXTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las Bases, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, y demás disposiciones administrativas, sometiéndose las partes en caso de litigio a los Tribunales de Burgos

Burgos, a 25 de marzo de de 2019



RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

SI	NO	DOCUMENTACIÓN
		Certificado vigente de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), y el recibo de pago de autónomos de los meses de marzo y abril de 2019.
		Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (AEAT).
		Certificado del alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente.
		Justificante de ingreso de fianza
		Justificante del pago de la cantidad ofertada (canon).
		Certificado Póliza del Seguro de responsabilidad civil que cubra la caseta y justificante de pago de la prima actualizada
		Anexo III. ( <a href="http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica">http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica</a> ) No tener trabajadores a su cargo
		Anexo IV ( <a href="http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica">http://www.aytoburgos.es/ocupacionviapublica</a> ) Relación de trabajadores a su cargo
		TC1 y TC2 de cada empleado
		Copia de alta en la Seguridad Social de cada empleado
		Copia del contrato con la empresa que les realice la Prevención de Riesgos Laborales.
		Certificado visado por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21 A 113B
		Certificado de Instalación Eléctrica.
		Los manipuladores de alimentos deberán poseer una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Reglamento CE 852/2004, Dicha formación, en su caso, se acreditará al presentar la documentación para la autorización del puesto
		Una memoria técnica de diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 kw